



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DE FUERTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

RESOLUCIÓN No. **996** /2023

Ciudad de México, a

15 AGO 2023

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-896/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **272.02 m²** (doscientos setenta y dos punto dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en carretera Sac Bajo sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permitía realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encontraba al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **026/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, la **modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-896/18**, para el efecto de incrementar la superficie de **272.02 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a **769.377 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DE
Francisco
VILLA
FUNDACIÓN NACIONAL DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

TERCERO.- Que con fecha **16 de agosto de 2021**, la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, en su carácter de titular de la concesión **No. DGZF-896/18**, presentó **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** con el propósito de que le fuera autorizado la cesión de derechos y obligaciones derivados de dicho título jurídico a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue presentada ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, y recibida dicha solicitud por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **17 de agosto de 2021**.

CUARTO.- Que mediante Oficio de Requerimiento **No. SRA-DGZFMTAC-DRPA-222/2022**, de fecha **16 de diciembre de 2022**, notificado el día **13 de junio de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, requirió a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, diversa documentación, en relación con su trámite de **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** identificada con el número de Bitácora **09/KW-0053/08/21**, otorgándole en dicho oficio los términos de **10 y 5 días hábiles**, contados el primero ellos, a partir de que hubiere surtido efectos la notificación del oficio referido y el segundo término a partir del día hábil siguiente a aquel en que hubiere fenecido el término de los diez días, mismo que fue notificado en fecha **13 de junio de 2023**.

QUINTO.- Que con fecha **04 de julio de 2023**, la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, compareció dentro de los términos que le fueron otorgados mediante el Oficio de Requerimiento **No. SRA-DGZFMTAC-DRPA-222/2022**, de fecha **16 de diciembre de 2022**, ante las Oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en dicho oficio y recibiendo dicha comparecencia esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **05 de julio de 2023**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HONORADO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
FUNDADOR DEL ESTADO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

III.- Que tomando en consideración que con fecha **16 de agosto de 2021**, la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, presentó ante las Oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, en favor de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A) Que con fecha **31 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **272.02 m²** (doscientos setenta y dos punto dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en carretera Sac Bajo sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permitía realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encontraba al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años y vencimiento al 24 de noviembre de 2033**.

B) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Concesión **No. DGZF-896/18**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"**, la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que le fueron concesionados y que refiere el Título de Concesión **No. DGZF-896/18** y la Resolución de Modificación a las Bases y Condiciones **No. 026/2020**, tal y como se acredita mediante:

- Copia de los **recibos** emitidos de manera electrónica, por el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, de los que se desprende que la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, se encuentra al corriente de los pagos de derechos por uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que le fueron concesionados mediante el Título de Concesión **No. DGZF-896/18** y Resolución de Modificación a las Bases y Condiciones **No. 026/2020**, del 1º bimestre de 2020 al 6º bimestre de 2023, vinculado ello a la Constancia de No adeudo, identificada con el número de oficio **DZFMT/584/2021**, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, mediante la cual se hace constar que la concesionaria no tiene adeudo alguno a la fecha de emisión de dicha constancia.

D) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,781.00** (dos mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción y estudio de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HERRERO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

Obligaciones” de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

E) Que la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió la Escritura Pública número **P.A. 79,629** de fecha **05 de mayo de 2015**, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, titular de la Notaría Pública número Treinta del Estado de Quintana Roo, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y quien suscribió en su carácter de Cesionaria la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden, dicha suscripción fue realizada por conducto del C. Antonio Hoil Kumul, en su carácter de representante legal de dicha moral y quien acreditó su personalidad en términos de la escritura pública descrita en este inciso.

F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, desde el momento de la presentación de la **“Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión referido en la presente.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EXEMPLAR DONADO AL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, ceder en favor de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, en relación con el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie de **769.377 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en carretera Sac Bajo sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de la presente resolución de cesión de derechos y obligaciones, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debe realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de Protección; con una vigencia al 24 de noviembre de 2033.**

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre Particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Julio César Cabrera Polanco, Karina Mariel Hernández Pérez, Carmen Ibet Pérez Luna y Jovana Patricia García Cruz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la promovente: 998 120 64 51; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. Antonio Hoil Kumul y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Julio César Cabrera Polanco, mismo que se ubica en **calle Cataluña, Lote 5, Manzana 02, Casa 18, Región 97, Residencial Cantabria, C.P. 77530, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la promovente: 998 120 64 51; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HOMBRE ORDENADOR DEL PAÍS

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21**

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del cedente y de la cesionaria, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

sí lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MMCR/ELV*
A